

3149721

SIN FICHA



Factura: 002-002-000017025

20161308007P04133

NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20161308007P04133						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO CHICA JIMMY VICENTE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1304157033	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	BERTHA MARGARITA MOREIRA ZAMBRANO
Natural	MOLINA BARCIA BLANCA ESTRELLA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1302481559	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	BERTHA MARGARITA MOREIRA ZAMBRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P04133						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:24)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA ZAMBRANO BERTHA MARGARITA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1301774715	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JIMMY VICENTE CEDEÑO CHICA
Natural	MOREIRA ZAMBRANO BERTHA MARGARITA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1301774715	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	BLANCA ESTRELLA MOLINA BARCIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO VELEZ DARIO IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311435919	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	ARIAS VILLAMARIN MAYRA NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311927576	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACION							
Provincia		Canton			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		35011.00					

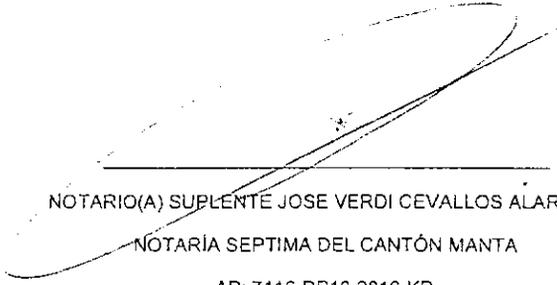
NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

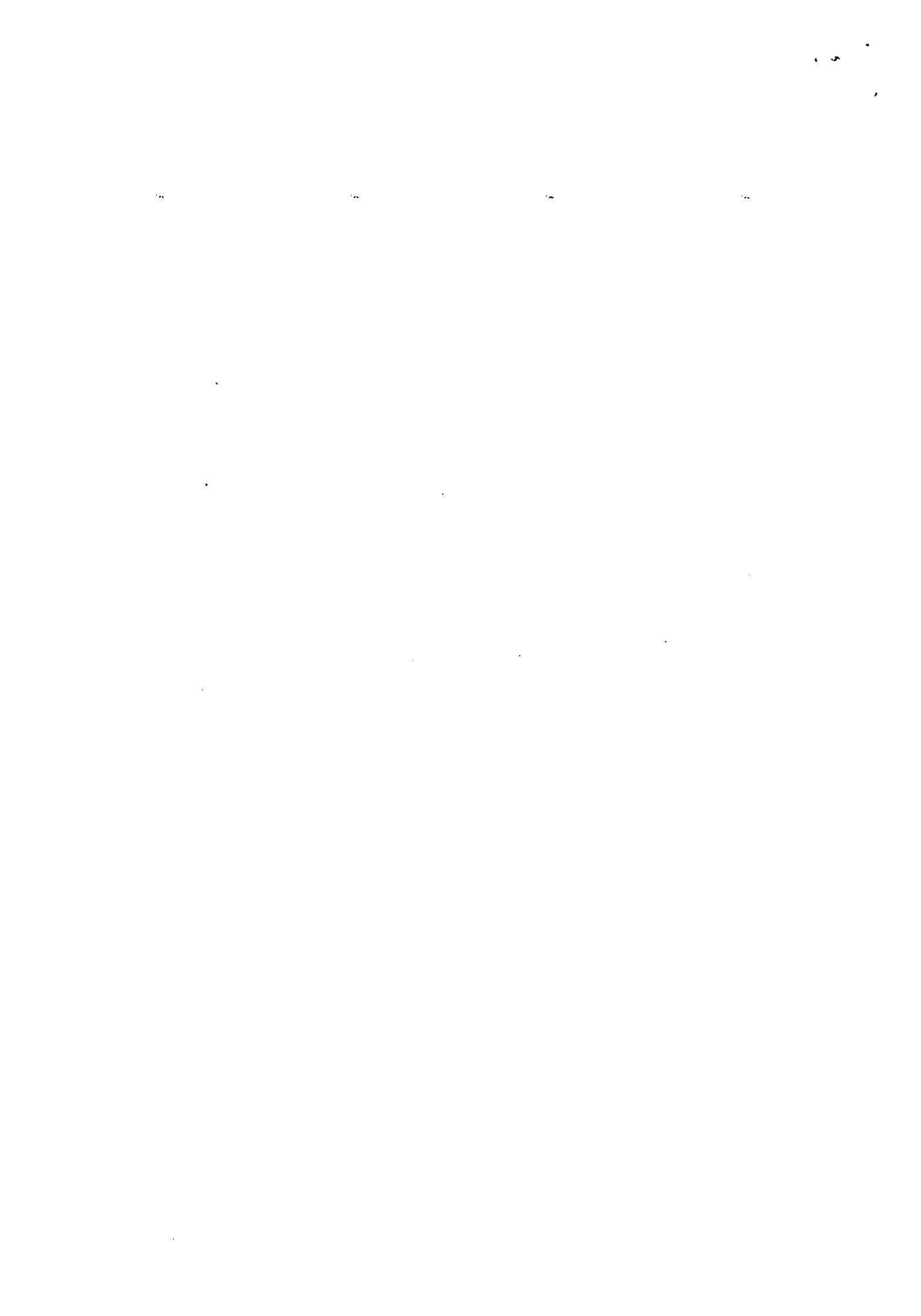
EXTRACTO

Escritura N°:	20161308007P04133						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (14:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO VELEZ DARIO IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1311435919	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA	

  
 NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON  
 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA  
 AP: 7116-DP13-2016-KP







2016	13	08	007	P04133
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA DE ACLARATORIA DE UBICACIÓN Y  
COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: JIMMY  
VICENTE CEDEÑO CHICA Y BLANCA ESTRELLA MOLINA  
BARCIA,**

**A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: DARIO IGNACIO  
ZAMBRANO VELEZ Y MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN,-  
CUANTIA: USD \$ 35,011,36 (Treinta y cinco mil once 36/100  
dólares).-**

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA  
ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:  
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: DARIO IGNACIO  
ZAMBRANO VELEZ Y MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN,  
A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Se confieren 4 copias en esta fecha.-**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiuno de Noviembre del año dos mil dieciséis, ante mi Abogado JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON, Notario Público SEPTIMO SUPLENTE del Cantón, comparecen, por una parte, el señor Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, , según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL

Ab. José Verdi Cevallos Alarcón  
NOTARIO SEPTIMO (E)  
DEL CANTON MANTA  
MANABÍ - ECUADOR

Sello  
11/29/16

**ACREEDOR**", el compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora **BERTHA MARGARITA MOREIRA ZAMBRANO**, por los derechos que se le facultad en calidad de Apoderada Especial de los cónyuges señor **JIMMY VICENTE CEDEÑO CHICA** y señora **BLANCA ESTRELLA MOLINA BARCIA**, tal como se justifica con la copia certificada del Poder Especial, que se adjunta como documento habilitante a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**"; la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; y por otra los cónyuges señor **DARIO IGNACIO ZAMBRANO VELEZ** y señora **MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN**, (casados entre sí), por sus propios y personales derechos, y quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**", los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de **ACLARATORIA DE UBICACIÓN DE BIEN INMUEBLE, COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **ACLARATORIA DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE**:



CONTRATO DE ACLARATORIA DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.

COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **BERTHA MARGARITA MOREIRA ZAMBRANO**, por los derechos que se le facultad en calidad de Apoderada Especial de los cónyuges señor **JIMMY VICENTE CEDEÑO CHICA** y señora **BLANCA ESTRELLA MOLINA BARCIA**, tal como se justifica con la copia certificada del Poder Especial, que se adjunta como documento habilitante a quienes en adelante se les llamarán "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges señor **DARIO IGNACIO ZAMBRANO VELEZ** y señora **MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señor **JIMMY VICENTE CEDEÑO CHICA** y señora **BLANCA ESTRELLA MOLINA BARCIA**, a través de su Apoderada Especial señora **BERTHA MARGARITA MOREIRA ZAMBRANO**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y vivienda, signado con el número SIETE, de la manzana "B", de la Parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a la compañía Incon Cia Ltda, representada por el Arquitecto Jimmy Molina Calderero en calidad de Gerente General, mediante escritura Pública de Compraventa, Constitución de Hipoteca y Prohibición de Enajenar, celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar; Notario Público Tercero del cantón Manta, con fecha veintisiete de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha treinta y uno diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Posteriormente con fecha siete de noviembre del año dos mil cinco, se encuentra inscrita cancelación de hipoteca en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: ACLARATORIA DE UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE:** Se deja aclarado que en la escritura de compraventa de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y

Ab. José Verdí Cevallos Alarcón  
NOTARIO SÉPTIMO (E)  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR

nueve, e inscrita el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, no se hizo constar la ubicación del inmueble solo se hizo constar que el inmueble lote de terreno y construcción esta signado con el número SIETE, de la manzana "B", de la Parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, Provincia de Manabí. Pero en la actualidad según la Certificación otorgada por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial Área de Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, del cantón Manta, de fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis y que se adjunta como documento habilitante, el lote de terreno y casa está ubicado en la Urbanización La Aurora, Segunda Etapa, signado con el número SIETE, de la manzana "B", de la Parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, Provincia de Manabí. **TERCERA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges señor **JIMMY VICENTE CEDEÑO CHICA** y señora **BLANCA ESTRELLA MOLINA BARCIA**, a través de su Apoderada Especial señora **BERTHA MARGARITA MOREIRA ZAMBRANO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los cónyuges señor **DARIO IGNACIO ZAMBRANO VELEZ** y señora **MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN**, un lote de terreno y casa signado con el número SIETE, de la manzana "B", ubicado en la Urbanización La Aurora, Segunda Etapa, Parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Calle pública con 6.00 metros. **SUR:** Calle vehicular privada con 6.00 metros. **ESTE:** Casa número 6 con 13.95 metros. **OESTE:** Casa número 8 con 13.80 metros. Con un área de: **83.28** metros cuadrados **CUARTA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **TREINTA Y CINCO MIL ONCE CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.35.011,36)** valor que los COMPRADORES, los cónyuges señor **DARIO IGNACIO ZAMBRANO VELEZ** y señora **MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN** pagan a los VENEDORES los cónyuges señor **JIMMY VICENTE CEDEÑO CHICA** y señora **BLANCA ESTRELLA MOLINA**



**BARCIA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **QUINTA: TRANSFERENCIA.- LOS VENDEDORES**, a través de su Apoderada Especial, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **LOS VENDEDORES**, a través de su Apoderada Especial, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, **LOS VENDEDORES**, a través de su Apoderada Especial, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** **LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que los **VENDEDORES** a través de su Apoderada Especial, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA"** al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito

para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros. **"NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. Los Vendedores, a través de su apoderada especial, autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al Procedimiento ejecutivo o sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial del **BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Alejandro



Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges señor **DARIO IGNACIO ZAMBRANO VELEZ** y señora **MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN**, por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se les denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.**- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) Los cónyuges señor **DARIO IGNACIO ZAMBRANO VELEZ** y señora **MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número SIETE, de la manzana "B", ubicado en la Urbanización La Aurora, Segunda Etapa, Parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente

Ab. José Verdú Cevallos Alarcón  
NOTARIO SÉPTIMO (E)  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR

documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: NORTE:** Calle pública con 6.00 metros. **SUR:** Calle vehicular privada con 6.00 metros. **ESTE:** Casa número 6 con 13.95 metros. **OESTE:** Casa número 8 con 13.80 metros. **Con un área de: 83.28 metros cuadrados.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya



cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo

Ab. José Verónica Cevallos Alarcón  
NOTARIO SÉPTIMO (E)  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ, ECUADOR

derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a



realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores;

Ab. José Verdí Cevallos Alarcón  
NOTARIO SÉPTIMO (E)  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR

e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS



como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-**LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del

Ab. José Verdú Cevallos Alarcón  
NOTARIO SÉPTIMO (E)  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR

(los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo



su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden

Ab. José Verdi Cevallos Alarcon  
NOTARIO SEPTIMO (E)  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR

a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las



cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

**ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO.-**  
**C.C. No. 131225433-5**  
**Apoderado del BIESS-Portoviejo**

**BERTHA MARGARITA MOREIRA ZAMBRANO**  
**C.C.130177471-5**  
**APODERADA ESPECIAL DE LOS VENDEDORES**

**DARIO IGNACIO ZAMBRANO VELEZ**  
**C.C.131143591-9**

**MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN**  
**C.C.131192757-6**

**AB. JOSE VERDÍ CEVALLOS ALARCON**  
**NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTON MANTA.-**

SE OTORGO.....

Ab. José Verdí Cevallos Alarcón  
 NOTARIO SÉPTIMO (E)  
 DEL CANTÓN MANTA  
 MANABI - ECUADOR

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20161308007P04133).-

**EL NOTARIO SUPLENTE.-**



*Ab. José Verdi Cevallos Alarcón*  
NOTARIO SÉPTIMO (E)  
DEL CANTÓN MANTA  
MANABÍ - ECUADOR



Factura: 001-001-000016969

20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

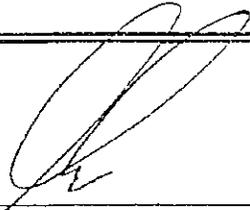


Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815847000	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20181701077P04766					
ACTO O CONTRATO: PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1758155470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 4766

3

4

5

6

7

**PODER ESPECIAL**

8

**QUE OTORGA**

9

**EL BANCO DEL INSTITUTO**

10

**ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

11

**A FAVOR DE**

12

**HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

13

**CUANTIA: INDETERMINADA**

14

**DI: 2 COPIAS**

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

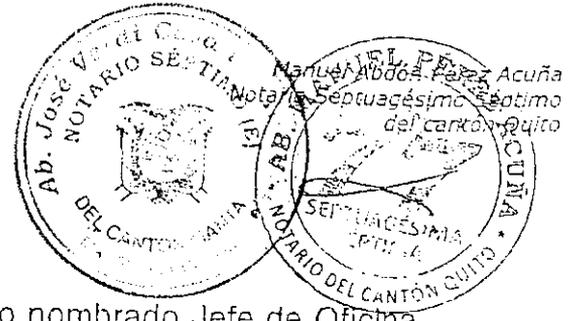
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema  
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y  
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a  
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de  
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento  
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita  
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega  
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**  
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:  
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero  
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad  
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de  
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.

9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de  
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO  
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina  
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL  
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS  
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de  
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de  
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos  
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o  
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria  
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado  
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de  
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también  
4 cualquier documento público o privado relacionado con la  
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**  
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente  
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su  
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá  
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez  
22 de este instrumento.".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El  
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra  
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula  
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión  
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de  
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al

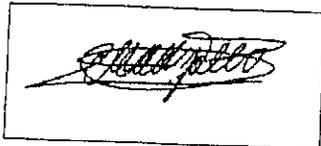


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706893276  
 Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER  
 Condición del cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: INGENIERO COMERCIAL  
 Estado Civil: DIVORCIADO  
 Cónyuge: -----  
 Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008  
 Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO  
 Nombres de la madre: ROJAS ORFA  
 Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016  
 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified  
 Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.09.30 06:45:33 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479eda43ce417

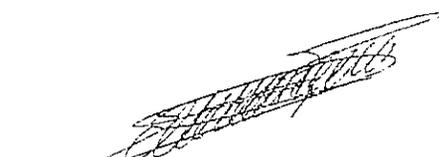


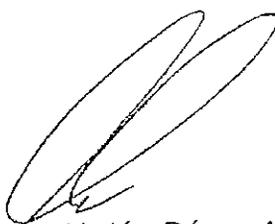
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y  
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi  
3 cargo, del cual doy fe.-

4  
5  
6  
7  
8  
9

  
ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS  
c.c. 170689327-6



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





QUITO  
 Av. Amazonas N35-181 y Japón  
 Telf.: (593) 2 397 0500  
 GUAYAQUIL  
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
 Telf.: (593) 4 232 0840  
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN  
 GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.  
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas  
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA  
 GENERAL DEL BIESS. QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jácome Cevallos  
 SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA SEP QUINCESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
 Es FIEL COPIA de la copia certificada  
 que en... de los útiles que fue expedida y  
 devuelta a...

Quito, 29 de Septiembre de 2016

Ab. Manuel...  
 NOTARIA SEP QUINCESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010      **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 016      **ABIERTOS:** 15  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213      Lugar de emisión: QUITO, PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 9 del Art. 111 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los originales que se encuentran en el expediente de inscripción de este

Quito 29 SET 2015

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



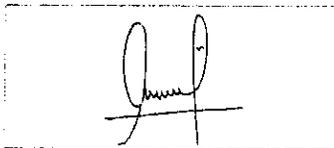
La presente comparencia es igual a la copia Certificada  
que me fue Presentada y Devuelta dejando Copia en  
el Archivo. Facultad D.n. 13 de la Ley Notarial. 007 FE.  
Fecha: 29 de Septiembre del 2016.

Ab. Henry Fernando Cornejo Cedeño  
Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
C.E. del IESS





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1312254335

**Nombres del ciudadano:** CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

**Fecha de nacimiento:** 23 DE JULIO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.EN COMERCIO EXT.

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

**Nombres de la madre:** CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

**Fecha de expedición:** 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.24 14:42:08 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



10-10-13bc14431415455





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1311435919

**Nombres del ciudadano:** ZAMBRANO VELEZ DARIO IGNACIO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 30 DE JULIO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE JULIO DE 2006

**Nombres del padre:** RUBEN DARIO ZAMBRANO

**Nombres de la madre:** MERCEDES RUBY VELEZ

**Fecha de expedición:** 11 DE FEBRERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.11.21 14:06:48 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

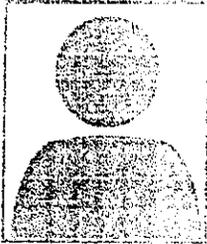


10-2016-0506359360-487





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



**Número único de identificación:** 1311927576  
**Nombres del ciudadano:** ARIAS VILLAMARIN MAYRA NARCISA  
**Condición del cedulao:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** MANABI/MANTA/MANTA  
**Fecha de nacimiento:** 22 DE SEPTIEMBRE DE 1985  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MUJER  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** ING.EN MARKETING  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** DARIO IGNACIO ZAMBRANO VELEZ  
**Fecha de Matrimonio:** 28 DE JULIO DE 2006  
**Nombres del padre:** HENRY PORFIRIO ARIAS  
**Nombres de la madre:** SERGIA MODESTA VILLAMARIN  
**Fecha de expedición:** 9 DE FEBRERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016  
 Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.11.21 15:37:54 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



10-10-2016:09:59:45:43





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS  
PODER ESPECIAL Nº 4287 / 2016

Tomo 1 . Página 4287



En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 13 de octubre de 2016, ante mí, VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN, TERCER SECRETARIO, VICECONSUL en esta ciudad, comparece(n) **BLANCA ESTRELLA MOLINA BARCIA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1302481559, con domicilio en 201 S 4th ST. APT 6C. BROOKLYN, NY 11211, ESTADOS UNIDOS AMERICA y **JIMMY VICENTE CEDEÑO CHICA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1304157033, con domicilio en 201 SOUTH 4TH STREET BROOKLYN NY 11211, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **BERTHA MARGARITA MOREIRA ZAMBRANO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1301774715, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **ANTECEDENTES.-** Los señores **JIMMY VICENTE CEDEÑO CHICA** y **BLANCA ESTRELLA MOLINA BARCIA**, otorgan Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **BERTHA MARGARITA MOREIRA ZAMBRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 130177471-5, para que en nuestro nombre y representación, de en venta real y enajenación perpetua a favor de los señores **MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN**, con cédula número 131192757-6 y **DARÍO INGNACIO ZAMBRANO VELEZ**, portador de la cédula número 131143591-9, el bien inmueble de nuestra propiedad, consistente en terreno y casa, signado con el número SIETE ( 7 de la manzana "B", ubicado en la AURORA II Etapa de la parroquia. Eloy Alfaro del cantón Manta; con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Calle pública con seis metros; SUR: Calle vehicular privada con seis metros; ESTE: Casa número seis con trece metros noventa y cinco centímetros; y, OESTE: Casa número ocho con trece metros ochenta centímetros; Con una superficie total de 83.28 metros cuadrados. El bien inmueble será adquirido a través del IESS o BIESS; por los que facultan a la señora **BERTHA MARGARITA MOREIRA ZAMBRANO**, para que firme la escritura pública de transferencia de dominio y toda la documentación que se requiera para tal efecto incluso de darse el caso escrituras de aceptación, de aclaratorias o rectificatorias, promesas de compraventa; además se faculta al IESS o BIESS para que los valores de dicha venta sean depositados a la cuenta número 4169234700, del banco PICHINCHA, perteneciente a **JIMMY VICENTE CEDEÑO CHICA**. Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Blanca Estrella Molina Barcia*  
BLANCA ESTRELLA MOLINA BARCIA

*Jimmy Vicente Cedeño*  
JIMMY VICENTE CEDEÑO CHICA

*Verónica Adrianamuenala Conterón*  
VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN  
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK .- Dado y sellado, el 13 de octubre de 2016

*Verónica Adrianamuenala Conterón*  
VERÓNICA ADRIANA MUENALA CONTERÓN  
TERCER SECRETARIO, VICECONSUL

Arancel Consular: II 6.2  
Valor: 30,00



Quito, 26-08-2016

Señores

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT N°. 618586 pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Jimmy Vicente Cedeño Chico es de US\$ 55.011,36 (Cincuenta y Cinco Mil Once dólares con 00/100) Dólares De Los Estados Unidos De América.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

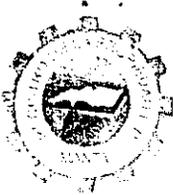
Atentamente,

Dato: Fernando Veloz

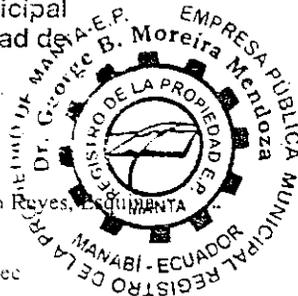
Sr.

C.C. 1311435919

Ingeniero Arias V.  
131192757.6

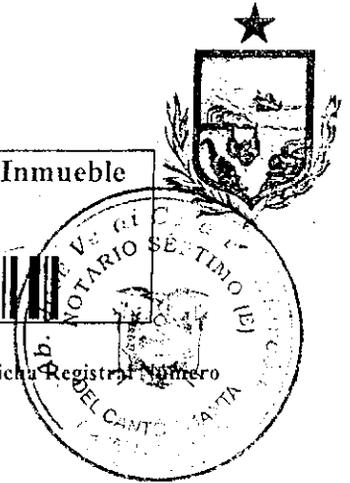


Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes,  
Tel: 052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble  
**47402**



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16020845, certifico hasta el día de hoy 07/11/2016 14:06:46, la Ficha Registral Número 47402.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: lunes, 18 de agosto de 2014

Parroquia: ELOY ALFARO

Información Municipal:

#### LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble compuesto de un lote de terreno y casa una construcción signado con el N0. 7 de la Mz. "B". Con un área de 83.28 metros cuadrados. De una planta y en forma rectangular con sala, comedor, cocina, dos dormitorio y un cuarto de baño cuya superficie de construcción es de 48 metros cuadrados. Esta habitable faltándole únicamente un 10%, para su conclusión. Inmueble ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos; NORTE; calle pública con 6.00 mts. SUR; calle vehicular privada con 6.00 mts. ESTE; casa No. 6 con 13.95 mts., y OESTE, casa No, 8 con 13,80 mts. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1400	09/sep./1998	935	936
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2062	31/dic./1999	1.338	1.338

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 2 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 09 de septiembre de 1998      Número de Inscripción: 1400      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 2974      Folio Inicial:935  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA      Folio Final:936  
Cantón Notaría: MANTA

Eseritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 07 de septiembre de 1998

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta con na superficie total de seis mil metros cuadrados.

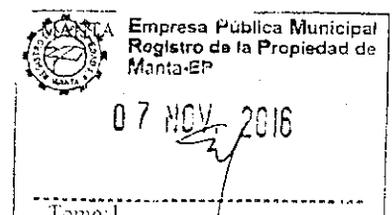
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000541	INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300395314	MOLINA CALDERERO JIMMY DANTON	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 2 / 2 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 31 de diciembre de 1999      Número de Inscripción: 2062      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4263      Folio Inicial:1.338  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA      Folio Final:1.338





Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de diciembre de 1999  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:

Compraventa. Constitución De Hipoteca y Prohibición de Enajenar. Los cónyuges señores. Jimmy Vicente Cedeño Chica y Sra. Blanca Estrella Molina Barcia, representado por su apoderado especial señora. Lucrecia Deydania Chica Reyna. El inmueble compuesto de un lote de terreno y casa una construcción signado con el N0. 7 de la Mz. "B", con un área de 83.28 metros cuadrados. De una planta y en forma rectangular con sala, comedor, cocina, dos dormitorio y un cuarto de baño cuya superficie de construcción es de 48 metros cuadrados. Esta habitable faltándole únicamente un 10%, para su conclusión. Inmueble ubicado en la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, Con fecha Diciembre 31 de 1999 bajo el n. 1016. se encuentra inscrita la Constitución de Hipoteca y ProhibiciónDe Enajenar, a favor de la Asociación de Ahorro y Credito para la Vivienda Mutualista Pichincha. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha Noviembre 7 del 2005 bajo el n. 1241.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304157033	CEDEÑO CHICA JIMMY VICENTE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000055417	MOLINA BARCIA BLANCA ESTRELLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000027994	COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCOM CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1400	09/sep./1998	935	936

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	2

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:06:46 del lunes, 07 de noviembre de 2016  
 A petición de: ZAMBRANO BAILON EUVENIA DEL ROCIO

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY  
 1306357128

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

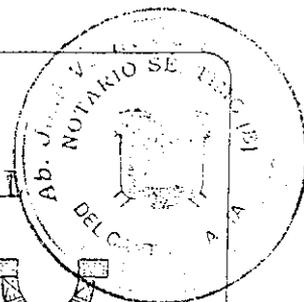


Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP  
 07 NOV 2016

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



Nº 134434

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 134424



No. Electrónico: 41952

Fecha: 15 de agosto, de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-97-21-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. AURORA II MZ-B LOTE #7

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 83,28 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad Propietario  
CEDEÑO CHICA JIMMY Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4580,40
CONSTRUCCIÓN:	27664,69
	<hr/>
	32245,09

Son: TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON NUEVE CENTAVOS

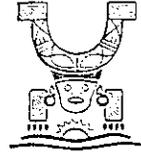
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO**

**Nº 054688**



**REGULACIÓN URBANA**

HOJA DE CONTROL No.- 372-2711-2016  
FECHA DE INFORME: 28/07/2016

**1.- IDENTIFICACION PREDIAL:**

PROPIETARIO: CEDEÑO CHICA JIMMY VICENTE / MOLINA BARCIA BLANCA ESTRELLA  
 UBICACIÓN: AURORA II MANZANA B LOTE 7  
 C. CATASTRAL: 3-14-97-21-000  
 PARROQUIA: ELOY ALFARO

**2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:**

CÓDIGO:	<b>C203</b>
OCUPACION DE SUELO:	<b>CONTINUA</b>
LOTE MIN:	<b>200</b>
FRENTE MIN:	<b>8</b>
N. PISOS:	<b>3</b>
ALTURA MÁXIMA:	<b>9</b>
COS:	<b>0,8</b>
CUS:	<b>2,4</b>
FRENTE:	<b>3</b>
LATERAL 1:	<b>0</b>
LATERAL 2:	<b>0</b>
POSTERIOR:	<b>2</b>
ENTRE BLOQUES:	<b>6</b>

**3.- USO DE SUELO:**

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	<b>X</b>
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PUBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RUPAL ESTABLECIDAS EN EL PREGO)  
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto arquitectural y urbano.

**4.- MEDIDAS Y LINDEROS:**

**SEGÚN ESCRITURA:**

POR EL NORTE: 6,00 m - Calle pública.  
 POR EL SUR: 6,00 m - Calle vehicular privada.  
 POR EL ESTE: 13,95 m - Casa No. 6.  
 POR EL OESTE: 13,80 m - Casa No. 8.  
 ÁREA TOTAL: 83,28 m2.

SI:   
 NO:

**OBSERVACIONES:** De acuerdo a la consolidación del sitio, el retiro frontal es cero.

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.  
 DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 AREA DE CONTROL URBANO

*"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"*



G A D  
Manta



## CERTIFICACION

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, certifica en base a petición de **ZAMBRANO VELEZ DARIO IGNACIO** y **ARIAS VILLAMARIN MAYRA NARCISA**, quienes se encuentran realizando trámites de compraventa de un terreno y casa con el BIESS, de un predio que consta en la base del Sistema Municipal con clave catastral No. 3-14-97-21000 perteneciente a los señores **CEDEÑO CHICA JIMMY VICENTE** y **MOLINA BARCIA BLANCA ESTRELLA**, el mismo que se encuentra ubicado en la Urbanización La Aurora Segunda Etapa, signado como Lote 7 de la manzana B, parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta.

Razón por lo cual se extiende el presente certificado para realizar Rectificación de Escritura, a pedido del interesado, para el único efecto de ser mostrado ante la entidad que lo requiere.

Manta, noviembre 11 del 2016.

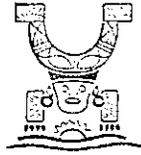
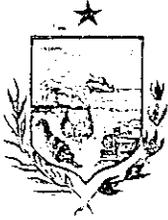
Arq. Robert Ortiz Zambrano

**DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**  
**AREA DE CONTROL URBANO.**



NOTA: El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón Manta



Nº 080043



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a CEDEÑO CHICA JIMMY Y SRA. ubicada PROG. DE VIV. AURORA II MZ-B LOTE # 7 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$32245.09 TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON 09/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

NF

17 DE AGOSTO DEL 2016

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal

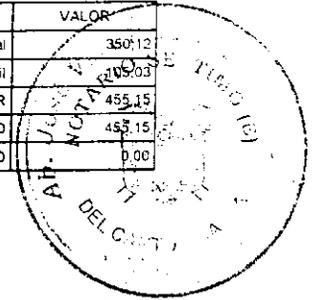
**TÍTULO DE CRÉDITO No. 0524544**

11/18/2016 9:31

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$35011.36 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO			3-14-97-21-000	83.28	32245.09	236331	524544
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	CEDEÑO CHICA JIMMY Y SRA	PROG. DE VIV. AURORA II MZ-B LOTE #7	Impuesto principal		350,12		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		105,03		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		455,15		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		455,15		
1311435919	ZAMBRANO VELEZ DARIO IGNACIO	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 11/18/2016 9:31 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



**CANCELADO**

TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

**TÍTULO DE CRÉDITO No. 0524545**

11/18/2016 9:32

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO			3-14-97-21-000	83.28	32245,09	236332	524545
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
	CEDEÑO CHICA JIMMY Y SRA	PROG. DE VIV. AURORA II MZ-B LOTE #7	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		32,48		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		33,48		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		33,48		
1311435919	ZAMBRANO VELEZ DARIO IGNACIO	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 11/18/2016 9:32 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CIUDADANA 130248185-8  
 MOLINA BARRIA ELANCA ESTRELLA  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 01 MAYO 1997  
 0075 00660 P  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1997



*Blanca Molina Barria*

ECUADOR MANABI 14446234E  
 CASO JUAN VICENTE CEPEDA ENRIQUE  
 SECRETARIA ESTADISTANTE  
 FULCON MOLINA  
 OLGA BARRIA  
 MANTA 15/07/2011  
 15/07/2025  
 REN 4101219



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elección: 17 de Febrero del 2014

130248185-8 000-0000

MOLINA BARRIA ELANCA ESTRELLA

NO EMPADRONADO USD 2

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - GOBIERNO

3910081



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11

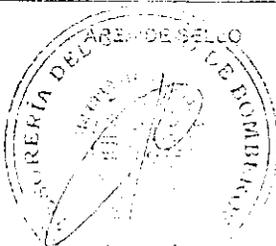
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2641747

000015146

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

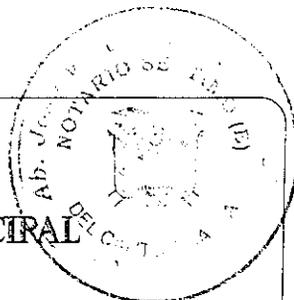
<p>130248185-8 000015146</p>										
<p><b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b></p> <p>CIRUC: :          NOMBRES : CENSO CHICA JIMMY Y SRA.          RAZÓN SOCIAL: AUNKA # 2 ME. B LT. 7          DIRECCIÓN :</p>	<p><b>DATOS DEL PREDIO</b></p> <p>CLAVE CATASTRAL:          AVALÚO PROPIEDAD:          DIRECCIÓN PREDIO:</p>									
<p>RECIBO DE PAGO</p> <p>N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES          CAJA: 21/07/2016 16:30:49          FECHA DE PAGO:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VALOR</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td>3.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><b>TOTAL A PAGAR</b></td> <td><b>3.00</b></td> </tr> </tbody> </table>	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR			3.00	<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>3.00</b>
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR								
		3.00								
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>3.00</b>								
<p>VALIDO HASTA: miércoles, 19 de octubre de 2016.</p> <p>CERTIFICADO DE SOLVENCIA</p>										



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA - CUERPO DE PAGO

CLIENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 109080

*LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....

.....CEDENO CHICA JIMMY Y SRA. ....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 de AGOSTO de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE  
3149721000 PROG. DE IV. AURORA II MZ-B LOTE #7

Manta, diez y nueve de agosto del dos mil dieciséis

CIUDADANIA 130177471-5  
 MOREIRA ZAMBRANO BERTHA MARGARITA  
 MANABI/CHONE/CHONE  
 24 - MARZO 1952  
 601- 0059 00352 F  
 MANABI/ CHONE  
 CHONE 1952

*Bertha Zambrano*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A3343A1222  
 VIUDO PEDRO ERNESTO REYES GAMBOA  
 SECUNDARIA AUXILIAR  
 FRANCISCO MOREIRA  
 BLANCA ISABEL ZAMBRANO  
 MANTA 17/06/2011  
 17/06/2023

REN 4052417



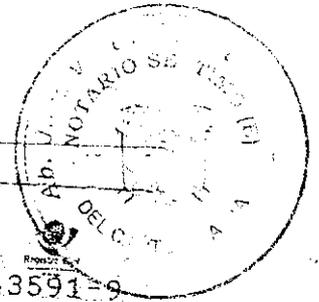
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 070  
 070 - 0022 1301774715  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 MOREIRA ZAMBRANO BERTHA  
 MARGARITA  
 MANABI CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA MANTA  
 MANTA PARROQUIA 1  
 CANTON ZONA  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Faint text and signature]*



*[Faint text and signature]*

CERTIFICADO DE VOTACION  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 MANABI MANTA  
 PARQUE CENTRO DE TORQUE  
 EXTENSION USD 1  
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - CNE  
 3910087



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 131143591-9  
 ZAMBRANO VELEZ DARIO IGNACIO  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 30 JULIO 1985  
 006- 0135 02133 M  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1985

*DARIO ZAMBRANO VELEZ*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4242  
 CASADO MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 RUBEN DARIO ZAMBRANO  
 MERCEDES RUBY VELEZ  
 MANTA 11/02/2010  
 11/02/2022

2305276



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

099  
 099 - 0282 1311435919  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ZAMBRANO VELEZ DARIO IGNACIO

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 TARQUI  
 PARROQUIA 1  
 ZONA

*[Signature]*  
 ( ) PRESIDENTE/E/DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 131192757-6  
**ARIAS VILLAMARIN MAYRA NARCISA**  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 22 SEPTIEMBRE 1985  
 007- 0280 02678 F  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1985

*Mayra Arias P.*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2242  
 CASADO DARIO IGNACIO ZAMBRANO VELEZ  
 SUPERIOR ING. EN MARKETING  
 HENRY PORFIRIO ARIAS  
 SERGIA MODESTA VILLAMARIN  
 MANTA 09/02/2010  
 09/02/2022

LEN 2304901



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 IDENTIFICACIÓN DE VOTANTE

**002**  
**002 - 0177**      **1311927576**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**ARIAS VILLAMARIN MAYRA NARCISA**

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	
MANTA		
CANTÓN	PARRISQUILLA	1
		ZONA

  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

Factura: 002-002-000024180



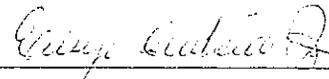
20161308004P03010

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ  
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20161308004P03010					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE AGOSTO DEL 2016, (15:45)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO VELEZ DARIO IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311435919	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARIAS-VILLAMARIN MAYRA NARCISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311927576	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



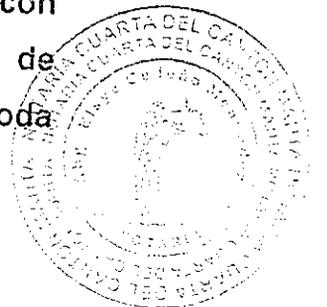
**ESPACIO  
EN BLANCO**

CÓDIGO NUMERO 20161308004P03010

DECLARACION JURAMENTADA: OTORGAN LOS CÓNYUGES SEÑORES  
DARIO IGNACIO ZAMBRANO VELEZ, Y MAYRA NARCISA ARIAS  
VILLAMARIN.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, ante mi **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, comparece y declaran los cónyuges señores **DARIO IGNACIO ZAMBRANO VELEZ, Y MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN**, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres uno uno cuatro tres cinco nueve uno guion nueve, y uno tres uno uno nueve dos siete cinco siete guion seis, cuyas copias fotostaticas agrego al Protocolo como documentos habilitante. Los declarantes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, así como examinados que fueron en forma aislada y separados, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, bajo juramento y, advertidos de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública, la siguiente declaración: **DARIO IGNACIO ZAMBRANO VELEZ, Y MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN**, en pleno uso de nuestras facultades físicas y, mentales, declaramos bajo juramento que: "Que nuestras generales de ley son como quedan indicadas anteriormente y declaramos que vamos a adquirir un terreno y casa signado con el número 7, de la Manzana "B" en la Urbanización "AURORA DOS", ubicada en la Parroquia Eloy Alfaro, en el cantón Manta, declaramos además que esta Urbanización no cuenta con administrador por lo que no se puede extender los Certificados de censuras correspondientes, por lo que eximimos de toda



1/10/16  
Dra. Elyse Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador



responsabilidad al señor NOTARIO Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, por el pago de alicuotas,~  
 expensas, y, gastos administrativos de la Urbanización".- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad" Hasta aquí la declaración que los comparecientes la ratifican y la aprueban la misma que complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en escritura Publica conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta escritura y clara voz por mi la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto DOY FE.- *Ej.*

*Dario Zambrano Velez*  
**DARIO I. ZAMBRANO VELEZ**  
 C.C.N.- 131143591-9



*Ing. Mayra Narcisa Arias Villamarin*  
**MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN**  
 C.C.N.- 131192757-6



*Ab. Elsy Cedeno Menendez*  
**AB. ELSYE CEDENO MENENDEZ**  
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

*Ej.*



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA**

**Número único de identificación:** 1311435919  
**Nombres del ciudadano:** ZAMBRANO VELEZ DARIO IGNACIO  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** MANABI/MANTA/MANTA  
**Fecha de nacimiento:** 30 DE JULIO DE 1985  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** ESTUDIANTE  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** MAYRA NARCISA ARIAS VILLAMARIN  
**Fecha de Matrimonio:** 28 DE JULIO DE 2006  
**Nombres del padre:** RUBEN DARIO ZAMBRANO  
**Nombres de la madre:** MERCEDES RUBY VELEZ  
**Fecha de expedición:** 11 DE FEBRERO DE 2010



Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2016  
 Emisor: SEGUNDO KLEBER ALVARADO BAILON - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



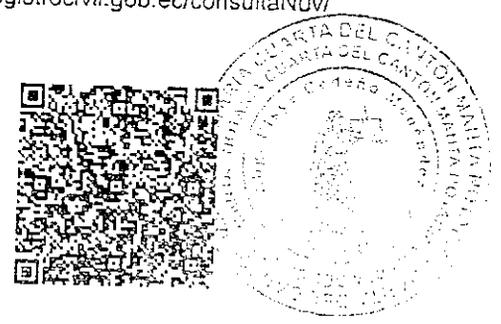
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified  
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.19 16:31:27 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

4 (00)  
 Ing. Elsy Cedeño Menéndez  
 Notaría Pública Cuarta  
 Manta - Ecuador





CIUDADANIA 131143591-9  
ZAMBRANO VELEZ DARIO IGNACIO  
MANABI/MANTA/MANTA  
30 JULIO 1985  
006- 0135 02133 M  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1985



*DARIO ZAMBRANO VELEZ.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4242  
CASADO MAYRA MARCISA ARIAS VILLAMARIN  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
RUBEN DARIO ZAMBRANO  
MERCEDES RUBY VELEZ  
MANTA 11/02/2010  
11/02/2022

2305276





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1311927576  
 Nombres del ciudadano: ARIAS VILLAMARIN MAYRA NARCISA  
 Condición del cedulao: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA  
 Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1985  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MUJER  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: ING.EN MARKETING  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: DARIO IGNACIO ZAMBRANO VELEZ  
 Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 2006  
 Nombres del padre: HENRY PORFIRIO ARIAS  
 Nombres de la madre: SERGIA MODESTA VILLAMARIN  
 Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2010



Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: SEGUNDO KLEBER ALVARADO BAILON - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

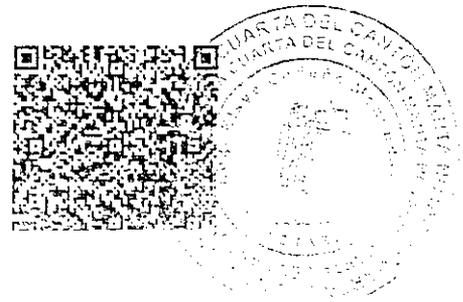
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.19 16:49:35 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

Abg. Elsey Cedeno Menéndez  
Notaría Pública Cuarta





GEORGINA  
CALLE VILLAMARIS MANTA MANABI  
MANABI/MANTA/MANTA  
21 SEPTIEMBRE 1985  
007- 0100 01571 F  
MANTA 1985



MANABI  
MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**099** **1311435919**  
CÉDULA  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**ZAMBRANO VELEZ DARIO IGNACIO**

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARCO	1
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002** **1311927576**  
CÉDULA  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**ARIAS VILLAMARIN MAYRA NARCISA**

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	1
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la copia que antecede  
y que consta en 01 fojas útiles,  
anverso y reverso, es igual al documento  
que me fue exhibido para su  
constatación, Manta 19 AGO 2016

*[Signature]*  
Abg. Elyse Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

*[Signature]*  
Abg. Elyse Cedeno Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

ESTAS Nº FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MÍ  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ef*

..... COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA CONFORME CON  
SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI  
CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE  
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO  
ENTREGADO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO  
PROTOCOLO NUMERO 20161308004P03010.-*ef*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador